



Toluca de Lerdo, México, a 13 de octubre de 2016. Solicitud de Información No: 00214/SEGEGOB/IP/2016.

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 10 de octubre de 2016, y con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 4 de mayo del año en curso, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Estimado Mtro. José Sergio Manzur Quiroga Secretario General de Gobierno del Estado de México Considerando las atribuciones que le corresponden a la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, le hago las siguientes preguntas específicas sobre el nivel de cumplimiento de las Medidas de Justicia dictaminadas por la Secretaría de Gobernación, a raíz de la Declaratoria de Activación de la Alerta de Violencia de Género Contras las Mujeres en el Estado de México en 2015; y considerando los indicadores de cumplimiento emitidos por el Grupo Multidisciplinario Conformado para Atender la Solicitud de Activación de la Alerta de Género en el Estado de México. Sobre la Medida de Justicia: Conformar un grupo de trabajo que revise y analice exhaustivamente la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres niñas para detectar disposiciones menoscaben o anules sus derechos. 1. ¿Se ha comenzado ya el análisis de la legislación estatal relacionada con los derechos de las muieres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anules sus derechos? De ser así: -¿Cuándo comenzó esta revisión? -¿A cargo de 👊 ién está? -¿Quiénes conforman este grupo? -¿Cuándo se





espera terminar esta revisión? 2. Sobre el establecimiento de la agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones: -¿Existe ya alguna propuesta de modificación legislativa para alguna ley, reglamento o código estatal? -¿Cuáles son estas propuestas? Agradeceré sea lo más específico posible, y se me provea de la información (en datos abiertos) cubriendo todos los elementos para contestar las preguntas antes planteadas. Saludos cordiales" (sic)

RESPUESTA:

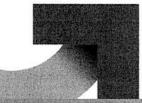
En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 6, 16, 17 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 162 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Este Sujeto Obligado no es competente para atender su petición, por no encontrarse en el ejercicio de nuestras atribuciones lo que solicita.

En este sentido, los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."







Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."

Aunado a lo anterior, el Pleno del entonces Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

"CRITERIO 0002-11

INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2°, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3°, 4°,11 Y

41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración, consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;

2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, v

3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos





Obligados.

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/Al2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

O1556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov."

Continuando con el análisis de su solicitud, es preciso comentarle que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Municipios, en su artículo 19, fracción XVIII, establece lo siguiente:

"Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, el Titular del Ejecutivo, se auxiliará de las siguientes dependencias:

XVIII. Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal;..."

Asimismo, la "LVIII" Legislatura del Estado de México, emitió el Decreto No. 37, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 19 de diciembre de 2012, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, entre los que destaca el 19, al cual se le adicionó la Tracción XVIII para crear a la Consejería Jurídica del Ejecutivo





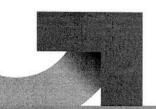
Estatal como una Dependencia más de la administración pública estatal, asignándole sus atribuciones en el artículo 38 Ter., entre las que se destacan las contenidas en las fracciones, las cuales a continuación se transcriben:

"Artículo 38 Ter.- La Consejería Jurídica es la Dependencia encargada de planear, programar. diriair. controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral. legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública así como de la especializada para víctimas y ofendidos del de los asuntos religiosos, administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el poder Ejecutivo, de información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia iurídica de las dependencias. disposiciones de observancia general en el Estado.

A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

II. Proporcionar y coordinar la asesoría en materia jurídica y consultiva a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, a excepción de la materia fiscal, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;

IV. Revisar o elaborar los proyectos de reglamentos, decretos o acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se sometan a consideración y en su caso autorización del Gobernador;







V. Informar al Gobernador sobre las leyes y reglamentos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado y proponer las medidas necesarias para su corrección;

VI. Coordinar la función jurídica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con excepción de la materia fiscal:

VII. Asesorar jurídicamente al Gobernador en los asuntos que le encomiende;

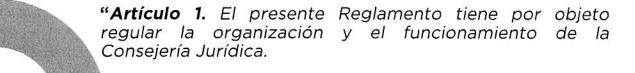
VIII. Elaborar el proyecto de agenda legislativa del Gobernador, atendiendo las propuestas dé las dependencias y organismos, y someterla a la consideración del mismo:

IX. Ser el conducto para presentar ante la Legislatura del Estado las iniciativas de Ley o Decreto del Ejecutivo, así como publicar las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Estado, distintas de aquellas que se refieran a la materia fiscal;

X. Definir, unificar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen la gestión de la Administración Pública del Estado;

XI. Asesorar jurídicamente y orientar, cuando así lo requieran, a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado, así como a las autoridades municipales;..."

Derivado de lo anterior, hago de su conocimiento lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción V y 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica que mencionan:









Artículo 2. La Consejería Jurídica tiene a su cargo el despacho de los asuntos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en otras leyes, en los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que expida el Gobernador del Estado de México.

Cuando en el presente ordenamiento se haga referencia al Gobernador se entenderá al Gobernador del Estado de México, a la Consejería, a la Consejería Jurídica, Consejero/a, al Consejero o Consejera Jurídica.

Artículo 3. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Consejería contará con un Consejero/a, quien se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

V. Unidad de Derechos Humanos."

Adicionalmente, le comento que mediante autorización No. 203A-0118/2016, dicha Unidad de Derechos Humanos, fue modificada aprobándose una nueva estructura de organización para quedar como Unidad de Derechos Humanos y Equidad de Género.

La cual realiza acciones para institucionalizar la perspectiva de género en las normas, dependencias y organismos del gobierno estatal y municipal, con el firme objetivo de impulsar políticas que consideren los principios de equidad e igualdad de género y respeto a los derechos humanos, del mismo modo se diseñan mecanismos para contribuir al acceso de oportunidades entre mujeres y hombres, el empoderamiento de las mujeres y combatir la violencia de género, con el compromiso de fomentar cambios culturales que permitan un desarrollo social armónico en la entidad.







En este mismo sentido, es primordial informarle, que al crearse la Consejería Jurídica, se separó de la Secretaría General de Gobierno lo que antes funcionaba como Subsecretaría de Asuntos Jurídicos con las correspondientes unidades administrativas que se encontraban a su cargo, de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno vigente en ese entonces.

Por esta razón, queda estipulado en los transitorios Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Decreto por el que se crea la multicitada Consejería, lo siguiente:

"SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El Ejecutivo deberá expedir el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

CUARTO.- Las atribuciones y facultades que se otorgan a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal en este Decreto, en tanto se expida el Reglamento Interior y demás instrumentos jurídico administrativos necesarios para su funcionamiento, serán ejercidas por conducto de la estructura orgánica de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

QUINTO.- Los recursos humanos, materiales y financieros de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, serán transferidos a partir de la entrada en vigor del presente Decreto a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.

SEXTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido por el presente Decreto."







Derivado de que en el transitorio Segundo señala que las reformas antes mencionadas, entrarán en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la mencionada "Gaceta del Gobierno", el personal de la nueva dependencia, inició los trámites correspondientes a fin de separarse de la Secretaría General de Gobierno y empezar a hacerse cargo de las atribuciones conferidas a esa Consejería Jurídica.

En este sentido, en materia de transparencia, la **Mtra. Patricia Benítez Cardoso**, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Consejería Jurídica, mediante oficio número CJ/UIPPE/044/2013, informó a esta Dirección General, que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, le entregó claves de acceso y contraseñas para ingresar a los sistemas SAIMEX, INFOEM e INTRANET, oficio que a continuación se plasma en este documento.











Por esta razón, a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento del oficio que emitió la Titular de la UIPPE de la Consejería Jurídica, esta Dirección General ya no da tramite a solicitudes de información que los particulares ingresan a través del SAIMEX a este Sujeto Obligado y que sean competencia de cualquiera de las unidades administrativas que se adscribieron a dicha Consejería.

De lo anteriormente expuesto y fundado, se hacen las siguientes precisiones:

- De conformidad con lo dispuesto por el Criterio número 0002-11 que emite el INFOEM (referido al inicio del presente escrito), señala que la información debe de administrarse, generarse o encontrarse en posesión de los Sujetos Obligados para que éstos se encuentren en condiciones de otorgarla a los particulares que la soliciten; en este sentido le informo que este Sujeto Obligado ya no genera, posee ni administra la información relacionada con la Consejería Jurídica así como tampoco la de las unidades administrativas que quedaron adscritas a ésta.
- Las unidades administrativas que ahora forman parte de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, no son de nueva creación, en virtud de que únicamente se separan de este Suieto Obligado.
- La Secretaría General de Gobierno ya no es competente para atender la solicitud de información que ingresó a esta Dependencia en razón de que ya no posee, genera, ni administra la información que requiere.

Como se puede apreciar la Unidad antes mencionada, pudiera poseer la información que requiere por lo que con fundamento en el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, ya que esta dependencia también puede contar con la información de su interés, o bien, acuda a las oficinas del Módulo de





Acceso, ubicadas en Instituto Literario Poniente No. 510, Colonia Centro Toluca, Estado de México, Teléfono: (01722) 22137511 y 2137512, Correo Electrónico: uippe_consejeria@hotmail.com, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Ahora bien, le comento que derivado de las atribuciones conferidas a este Sujeto Obligado, se daba atención a las Solicitudes de Información que fueran competencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México (SESESPEM), en virtud de estar sectorizado a esta Dependencia, en este sentido, es necesario hacer las siguientes precisiones:

PRIMERA: El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, como lo establece el artículo 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México, el cual a continuación se transcribe:

"Artículo 59.- El Secretariado Ejecutivo es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y operativo del Sistema Estatal, responsable del correcto funcionamiento del mismo, así como del enlace con el Sistema Nacional.

El Secretariado Ejecutivo se auxiliará de los órganos siguientes:

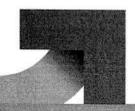
I. Centro de Información y Estadística;

II. Centro de Prevención del Delito;

III. Consejo Ciudadano de Seguridad Pública; y

IV. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables y los que determine el Consejo Estatal en los acuerdos correspondientes.

Asimismo, el Secretariado Ejecutivo se auxiliará de los organismos públicos descentralizados e instituciones que determinen los ordenamientos aplicables.







El Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia será la instancia competente en materia de capacitación, formación profesional y especialización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. El Secretario Ejecutivo determinará las bases para la coordinación del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia con el Sistema Estatal."

SEGUNDA: Ahora bien, el Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México (SESESPEM), en su artículo 9 dispone lo siguiente:

"Artículo 9. Corresponde al Centro de Prevención del Delito, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, operar, coordinar, desarrollar y supervisar campañas con la finalidad de prevenir la comisión de conductas ilícitas.
- II. Promover la participación ciudadana en la prevención social de la violencia y la delincuencia.
- III. Formular y llevar a cabo actividades que promuevan el intercambio de experiencias en materia de prevención del delito con instituciones nacionales y extranjeras.
- IV. Desarrollar programas, políticas y lineamientos en materia de prevención social del delito.
- V. Someter a consideración de la o el titular del Secretariado Ejecutivo los lineamientos de prevención social del delito que serán propuestos al Consejo Estatal.
- VI. Asesorar a los municipios de la entidad en la formulación de los programas municipales de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- VII. Contribuir en la formulación de opiniones y recomendaciones en materia de prevención social del delito y participación ciudadana.

VIII. Promover, apoyar y orientar a los organismos no gubernamentales, organismos de protección a los derechos humanos, así como instituciones públicas o privadas que así lo soliciten, en materia de prevención social del delito.





IX. Realizar conferencias, talleres, pláticas, cursos, coloquios, foros o cualquier otra actividad de carácter cultural o académico en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, vinculando la participación ciudadana.

X. Formular y proponer a la o el titular del Secretariado Ejecutivo la inclusión de contenidos relativos a la prevención social del delito en las dependencias, organismos autónomos, instituciones de seguridad pública y los municipios que así lo soliciten.

XI. Solicitar a través de la o el titular del Secretariado Ejecutivo, en coordinación con el Centro de Información y Estadística, a las demás dependencias y organismos de las instancias del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la información necesaria para realizar estudios, por si o por terceros, sobre causas estructurales del delito.

XII. Realizar acciones para promover la cultura de la denuncia entre la sociedad.

XIII. Diseñar y promover políticas, programas, estrategias y acciones que fomenten en la sociedad valores culturales y cívicos, que fortalezcan el tejido social, que induzcan el respeto a la legalidad, y que promuevan la paz, los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia.

XIV. Fomentar la investigación para identificar los factores que generan las conductas antisociales.

XV. Promover ante las instituciones públicas, el establecimiento de políticas para la prevención social del delito.

XVI. Proponer programas de intercambio de experiencias, conocimientos y avances en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con organismos académicos, instituciones de otras entidades federativas, así como con similares del extranjero, que logren el mejoramiento y modernización de sus funciones.

XVII. Convocar a expertos, académicos y líderes de opinión, para que participen con el Centro.







XVIII. Proponer a la o el titular del Secretariado Ejecutivo la suscripción de convenios de coordinación o colaboración con autoridades municipales, organismos públicos o sociales e instituciones académicas en materia de prevención del delito.

XIX. Establecer coordinación entre autoridades competentes para planear y ejecutar políticas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.

XX. Las demás que le establecen otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la o el titular del Secretariado Ejecutivo."

TERCERA: Aunado a lo anterior, anexo al presente copia de los oficios número 215C1A000/0315/2015 de fecha 10 de marzo de 2015 signado por la Arqta. María de Lourdes Hinojosa Jaimes, Encargada del Despacho de la Vocalía Ejecutiva del CEMyBS y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, por el cual solicita al Secretario General de Gobierno designe a un suplente ante el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombre y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el oficio número SGG/0383/2015 de fecha 11 de marzo de 2015, mediante el cual el maestro José Sergio Manzur Quiroga, designa al Lic. Noé Martín Vázquez Pérez, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública como Presidente Suplente ante el mencionado Sistema.

CUARTA: Dentro de las acciones que realiza el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, es la de SEGUIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, la cual se encuentra establecida en el Programa Operativo Anual de dicho Secretariado Ejecutivo. (el cual se anexa a la presente)







QUINTA: Ahora bien, en fecha 4 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual en su artículo 23 contempla como Sujetos Obligados los siguientes:

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal."

SEXTA: En este orden de ideas, en fecha 4 de mayo del presente año, mediante Decreto número 83, la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para homologarla a la Ley General, la cual abroga a la Ley publicada en el año 2004.

Dicho ordenamiento jurídico en su artículo 23 fracción I, contempla como Sujetos Obligados los siguientes:

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:

I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias, organismos auxiliares, órganos, entidades, fideicomisos y fondos públicos, así como la Procuraduría General de Justicia;..."









SÉPTIMA: En este sentido, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), identificó dentro de esto Sujeto diversas unidades Obligado a administrativas aue características para ser registrados como Sujeto Obligado de la Lev en comento, entre las que se destaca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, motivo por el cual, en fecha del presente año mediante mavo oficio INFOEM/COM-JRV/0668/2016, la Dra. Josefina Román Vergara, Comisionada Presidenta del INFOEM, envió oficio al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México (SESESPEM), solicitándole procediera a realizar los trámites correspondiente para darse de alta ante ese Instituto como tal.

OCTAVA: En fecha 16 de agosto de 2016, mediante oficio número 202K00000/SESESP/801/2016, el Lic. Martín Vázquez Pérez, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública solicitó a la Dra. Josefina Román Vergara, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), le proporcionará el usuario y contraseña, así como capacitación a Servidores Públicos de esa unidad administrativa, para cumplir con lo dispuesto por la Ley en la materia.

NOVENA: Derivado de lo dispuesto por el artículo arriba mencionado, este Sujeto Obligado venía atendiendo las solicitudes de información que los particulares ingresaran vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), que fueran competencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México (SESEPEM) por ser un órgano desconcentrado de esta Secretaría.







Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley en la materia, le orientamos para que ingresar su solicitud de información vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), pero ahora señalando como Sujeto Obligado al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESPEM), o bien, acuda a sus oficinas del módulo de acceso, ubicadas en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente No. 410, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50050, 215 04 03, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, correo electrónico: secretariadoejecutivoedomex@hotmail.com.

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE

M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR DIRECTORA GENERAL









Toluca de Lerdo, México, a 11 de marzo de 2015 Oficio No. SGG/0383/2015

LICENCIADO NOÉ MARTÍN VÁZQUEZ PÉREZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PRESENTE

Me permito remitirle atentamente, oficio número 215C1A000/0315/2015, de fecha 10 de marzo del año en curso, firmado por la arquitecta María de Lourdes Hinojosa Jaimes, encargada del despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Comisión Estatal de la Mujer y Bienestar Social y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, mediante el cual solicita designe a mi suplente ante el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como a la persona responsable ante la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia, a fin de dar continuidad y seguimiento a los acuerdos generados en cada sesión.

En tal virtud, comunico a usted atentamente, que lo he nombrado para tal efecto ante ambos órganos colegiados.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZU

QUIROGA

c.c.p. Profr. Arturo Osornio Sánchez, Secretario de Desarrollo Social, para su conocimiento.

c.c.p. Arq. María de Lourdes Hinojosa Jaimes, encargada del despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Comisión Estatal de la Mujer y Bienestar Social y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, para su conocimiento.

Lic. Rosario Arzate Aguilar, Directora General de Información, Planeación y Evaluación y encargada del despacho de la Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico, para su seguimiento.

JSMQ/AVN/gal*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

R			





"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN".

Toluca de Lerdo, México, a 10 de marzo de 2015 Of. N°215C1A000/0315/2015

MAESTRO
JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL
SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y
OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA
PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 14 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, me permito solicitarle muy respetuosamente, tenga usted a bien designar de manera oficial a su suplente ante el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior a usted y contar con las facultades decisorias para ejercer el voto en los asuntos que se traten en las Sesiones.

En ese sentido, es importante que a su vez tenga a bien designar de manera oficial a la persona responsable de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría a su digno cargo, quien se encargará de coordinar los trabajos en torno a la incorporación de la perspectiva de género al interior.

Lo anterior con la finalidad de dar continuidad y seguimiento a los acuerdos generados en cada Sesión del Sistema Estatal en comento y con ello actualizar nuestro registro sobre las personas que fungen en calidad de suplentes en el referido órgano colegiado; por lo que para cualquier duda o aclaración, queda a las órdenes de la servidora o servidor público que se sirva designar, la Licenciada Marisol Chávez Álvarez, Responsable del Área Jurídico Administrativo de la Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica de este Consejo, en el teléfono 2 13 15 84, extensión 103.

Sin más por el momento, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

A TENTAMENTE

ARQTA. MARÍA DE LOURDES HINOJOSA JAIMES ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL CEMYBS Y DE LA SECRETARIA EJECUTIVA

DEL SISTEMA ESTATAL

Mtro. en D. José Sergio Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno y Presidente del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Attender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Arturo Osornio Sánchez, Secretario de Desarrollo Social.

Archivo.

MMCG/JJMG/mca/tdc

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

C.c.p.

				74)	
		es es			
12					





VARIACIONES DE METAS FÍSICAS POR PROYECTO DEL MES DE AGOSTO DE 2016

UNIDAD ADMINISTRATIVA: (202K0) Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Public Counting Cutting Cuttin		PROYECTO / ACCIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		MENSUAL		AVANCE A	AVANCE ACUMULADO ANUAL	CAUSAS DE DESVIACIÓN Y MEDIDAS CORRECTIVAS
Option of Storing Stori				PROGRAMADA	CANTIDAD PROGRAMADA	CANTIDAD	AVANCE %	CANTIDAD PROGRAMADA	1	-
Concluses the establicies on material ob assyundary Documents Documents	(355)	50 N A75	Documento	900		1.0		4.00		
Squirmento a bircocar Programs y Calebra scaling definition of Consoling Section 4 to 100 000 000 000 000 000 000 000 000 00	(356)		Documento	2 00	1.00	00		1.00		00
Seguination to a last reuniones de la Connision de Certificación y Reunen 400 100	(357)	3.550 mm/ 1.500 a.c.m	Sesión	2.00	0000	000		1.00		00
Seguimento del Sistema Estala para la morme 300 100 000 200 200 1000 100 100 00 100 1	(358)		Reunion	4.00	1.00	100		3.00		OX
Promover projectos de investigacion sobre las causas y concurrento a practica de investigacion sobre las causas y concurrento a practica projectos de investigacion sobre las causas y concurrento a practica volventes contra las runjeres, así como de investigacion sobre las causas y concurrento a practica volventes contra las runjeres en taracteria descendades electuadas por el Cornegio pocumento a Operante de Segurinado Publica, es parte infegrante. Segurinanto a los acuerdos de caracter Acuerdo Documento a Operante el Isa sesiones de los Consejos Registra y da seguimiento a los acuerdos de caracter Acuerdo Acuerdo Acuerdo 3,600 00 380 00 124.74 2,500 00 1300 1000 1000 1000 1000 1000 100	(359)	Seguimiento a funcionamiento del Sistema Estatal para la fguaddad de Trafo y Oportundades entre Mujeres y Hombres. y para Preveni; Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.	Informe	3.00	1.00	28.		2.00	0.00	
Segurimento a Organos Colegiados en los que el Socretariado Documento Documento a Organos Colegiados en los que el Socretariado Publica es parte integrante. Segurimento a las actividades efectuadas por el Consejos Registra y dar seguimiento a los acuerdos de caracter Registra y dar seguimiento a los acuerdos de caracter Registra y dar seguimiento a los acuerdos de caracter Registra y dar seguimiento a los acuerdos de caracter Registra y dar seguimiento a los acuerdos de caracter Registra y dar seguimiento a los acuerdos denvados de Acuerdo 3,600 00 380 00 144 74 2.500 00 3,420 00 186.80 Registra y dar seguimiento a los acuerdos denvados de los Consejos Municipales de Seguridad Publica. Registra y dar seguimiento a los acuerdos denvados de social a seguimiento a los acuerdos denvados de seguidad publica por la ciudadana o sus representantes.	(360)	Promover proyectos de investigación sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres, así como de impulsar políticas publicas que contribuyan a generar transformaciones socioculturales encaminadas a desalentar practicas violentas contra las mujeres en todos sus tipos y modalidades.	Воситенно	300	0000	00 0		2.00		
Seguirinento a las actividades efectuadas por el Consejo Documerto Documerto Documerto Documerto Documerto Cudadano. Registrar y dar seguirinento a los acuerdos de caracter Interinstutucional que se generan en las sesiones de los Consejos Municipales de Seguiridad Publica Descendado de los Consejos Municipales de Seguiridad Publica por la ciudadana o sus representantes. Seguiridad Publica por la ciudadana o sus representantes.	(361)		Documento	2.00	00.0	000		1.00		
Registrar y dar seguimiento a los acuerdos de caracter Interinstutucional que se generan en las sesiones de los Consejos Municipales de Seguiridad Publica por la ciudadana o sus representantes.	(362)	Seguimiento a las actividades efectuadas por el Consejo Ciudadano	Documento	00.9	0000	000		300		
Registrar y dar seguimiento a los acuerdos derivados de Acuerdo 3,600.00 380.00 567.00 149.21 2,500.00 2,074.00 Especial de solicitudes de alencion a problematicas relacionadas con la seguidad pubica, planteadas en los Consejos Municipales de Seguidad Pubica por la ciudadana o sus representantes.	(363)	Registrar y dar seguimento a los acuerdos de caracter Interinstitucional que se generan en las sesiones de los Consejos Municipales de Seguridad Publica	Acuerdo	3.600.00	380 00	474.00		2.500.00		
	(364)	Registrar y dar seguimiento a los acuerdos derivados de solicitudes de alencion a problematicas relacionadas con la seguirdad publica, planteadas en los Consejos Municipales de Seguirdad Publica por la ciudadana o sus representantes	Acuerdo	3 600 00	380.00	267.00		2.500 00	2.074.00	

